

ESTATUTOS PROVINCIALES

Documento 1: Gobierno

Parte I: Los Miembros y Su Liderazgo

1. Cada Carmelita directamente crea el ambiente en el cual él vive y sirve por la calidad de su respuesta individual al Evangelio y los objetivos de la Iglesia y de la Orden. Cada Carmelita comparte la responsabilidad del crecimiento y desarrollo de la Provincia.
2. Aquellos a quienes escogemos para servir en el ministerio de liderazgo deben ser hombres de visión, profundidad espiritual, juicio equilibrado, sensibilidad, estilo colegial, teniendo el respeto a los dones de otros y una buena voluntad de asumir la responsabilidad. Aquellos quienes son llamados a este ministerio en la Provincia deben ser responsables ante quienes sirven.

Parte II: El Capítulo Provincial

3. El Capítulo Provincial es el máximo órgano de gobierno dentro de la Provincia que salvaguarda los derechos del Prior General y su Consejo. (cf. Constituciones Carmelitas, Capítulo XVIII; #217-254; y Capítulo XX #313-378.)
 - A) Para asegurar la posibilidad persistente de un quórum, y como permitido en el artículo 317 de las Constituciones Carmelitas, el Capítulo para 2017 será delegado, en que cada miembro en votos solemnes puede oprimirse por su presencia física. Invitamos a todos los miembros elegibles a hacerlo.
 - B) El Capítulo está constituido por el número de miembros presentes quienes tienen voz activa en pase de lista inicial. A partir de entonces una mayoría absoluta debe estar presente para conducir cualquier negocio.
 - C) El Capítulo se reunirá en el junio de 2017.

Parte III: Estructura Gobernante

4.
 - A) Comenzando con el Capítulo Provincial 2014, la Provincia cambiará su estructura de gobierno de un Provincial y 4 Concejales con 3 Provinciales Comisarios en Norteamérica, a un Provincial, un Vice Prior Provincial elegido y 4 Concejales.
 - B) En esto, el capítulo provincial 2014, el voto por el documento de gobierno o estructura del gobierno se hace efectivo inmediatamente.
5. Perú continuará siendo una Comisaría Provincial. De acuerdo con los Artículos 359 y 377 de las Constituciones Carmelitas, la Comisaría de Perú puede tener un Consejo si sus estatutos particulares lo permiten. La Comisaría de Perú debe ser gobernada por sus propios estatutos como ha sido aprobado por el Provincial con el consentimiento de su consejo (cf. Constituciones Carmelitas #375).

Parte IV: Procedimientos de Elección y Términos
Capítulo 1: La Votación Consultiva

6. Antes del siguiente Capítulo, la Provincia será encuestada por correo para candidatos para el Consejo Provincial. Será hecho de esta manera:
- A) Los diez individuos que tengan el número de puntos más alto en la elección consultiva para Provincial serán candidatos para el cargo. Nombramientos adicionales pueden ser hechos en el Capítulo de acuerdo con el procedimiento establecido por la Comisión Preparatoria.

[Nota: En conformidad con nuestras Constituciones Carmelitas #340, sólo los miembros “que han recibido la ordenación sacerdotal, han tenido cinco años de profesión solemne en la Orden, y tienen por lo menos 30 años de la edad” son elegibles para servir como Provincial.]
 - B) Los diez individuos que tengan el número de puntos más alto en la elección consultiva para el cargo de Vice Prior Provincial serán los candidatos para ese cargo. Nombramientos adicionales pueden ser hechos en el Capítulo de acuerdo con el procedimiento establecido por la Comisión Preparatoria.

[Nota: Debido a que el Vice Prior Provincial sirve como el vicario usual del Provincial - véase el Estatuto Provincial #36 - los requisitos para el Provincial también se aplican a él. El requisito de ordenación sacerdotal no se aplica al cargo de Concejal.]
 - C) Los veinte individuos que tengan el número de puntos más alto en la elección consultiva para Concejales Provinciales serán los candidatos por esos cargos. Nombramientos adicionales pueden ser hechos en el Capítulo de acuerdo con el procedimiento establecido por la Comisión Preparatoria.
 - D) El sistema de puntos de votos ponderados se conserva para las elecciones consultivas.
 - E) Las votaciones son inválidas si tienen:
 - a. Más o menos de tres nombres para Provincial.
 - b. Más o menos de tres nombres para Vice Prior Provincial.
 - c. Más o menos de ocho nombres para Concejales Provinciales.
 - F) Los resultados de las nominaciones para Provincial, Vice Prior Provincial, y Concejales Provinciales deben ser normalmente publicados ocho semanas antes de que las elecciones deben ocurrir.
 - G) Un grupo independiente debe ser usado en tabular los resultados de la votación consultiva.

Capítulo 2: Votación en el Capítulo

7. No habrá ninguna votación por correo, excepto en casos previstos en los Estatutos Provinciales. La delegación de votos no está permitido en elecciones provinciales o locales.

- A) Toda la Votación Canónica por el Capítulo (es decir, para elecciones de cargos y sobre propuestas legislativas) es hecha por votación secreta. Toda otra votación puede ser hecha por voz, cuenta de mano o votación secreta a discreción del moderador de la sesión y con el asentimiento del Capítulo a fin de determinar exactamente la voluntad del grupo.
- B) Para ganar una elección o aceptar una propuesta una mayoría absoluta (mayor que el 50%) de los presentes con voz activa y votando es necesaria. Todos los miembros con voz activa que estén presentes (a menos que hayan declarado al Registrador - o a la persona designada por la Comisión Preparatoria del Capítulo para esta tarea - que no tienen intención de votar) tiene someter:
- i. Para una elección a un cargo: una boleta marcada según las direcciones de la Comisión Preparatoria del Capítulo para indicar su elección de candidato o "presente"
 - ii. Para legislación: una boleta marcada "sí", "no", o "presente"
 - iii. En la elección a un cargo o para legislación, una boleta en blanco es contada como una boleta entregada, pero es declarada "inválida".
- C) Para que una votación sea válida, el número de votos emitidos debe ser igual al número de personas votando. La mayoría necesaria para ganar una elección o aceptar una propuesta es determinada por el número de personas presentes y votando. Así que, en toda votación, incluso en elecciones canónicas, los que están presentes, pero quienes desean abstenerse, deben marcar una boleta "Presente". Para que una persona sea elegida o una moción pase, una mayoría absoluta de los que están presentes y votando deben votar por un candidato particular o "Sí" para una propuesta. Aunque un voto de "Presente" pueda tener el efecto (cuando son combinados con los votos de "No") de rechazar una moción, los votos "Presentes" sólo constituyen una declaración que el votante no está dispuesto o listo para votar por cualquier candidato o votar "Sí" o "No" en una propuesta.
- D) En la elección a un cargo, si ha habido dos votaciones inconcluyentes, un voto debe ser tomado entre los dos candidatos con el mayor número de votos. Si hay más de dos, un voto debe ser tomado entre los dos miembros mayores por profesión. Los dos candidatos son inelegibles para votar en esta tercera votación. El que reciba el mayor número de votos es elegido. Si ambos candidatos reciben el mismo número de votos en la tercera votación, el que es mayor por primera profesión es elegido; si ambos fueron profesados durante el mismo día, el que es mayor por edad es elegido. (*Constituciones Carmelitas #245*).
8. El Capítulo primero elige un Provincial, luego un Vice Prior Provincial y, finalmente, los cuatro Concejales.
9. Las estipulaciones de las Constituciones Carmelitas #342: 1, 2 y 3b, que gobiernan los términos y reelección del Provincial, también se aplican al cargo del Vice Prior Provincial y al cargo de Concejal Provincial. Por lo tanto, la elección de cualquiera de estos cargos es para un término de tres años, con la posibilidad de reelección para un segundo término. Sin embargo, nadie puede ser elegido a un tercer término para cualquiera de estos cargos a menos que esté fuera de ese cargo durante al menos tres años (excepto como está previsto en las Constituciones Carmelitas #226.)

- A) Aunque los ministerios de Vice Prior Provincial y Concejal Provincial sean distintos, queremos animar el desarrollo del nuevo liderazgo en la Provincia en conjunto. Por lo tanto, Carmelitas son limitados a servir dos términos consecutivos si ellos son elegidos Vice Prior Provincial o Concejal Provincial.

Capítulo 3: Si un Cargo Queda Vacante

10. Si el Cargo de Provincial se hace vacante más de seis meses antes del final de un término de tres años, de acuerdo con las Constituciones Carmelitas #353-2, la elección de un nuevo Provincial bajo la dirección del Vice Prior Provincial ocurrirá de la siguiente manera:
- A) Las boletas pueden ser distribuidas por correo regular y devueltas por correo regular. Aquellos con voz activa son elegibles para votar. Sólo un nombre debe ser presentado para cada votación.¹
- B) Para la elección, se requiere una mayoría absoluta. La mayoría absoluta es definida como más de la mitad de los que votan.
- C) Si nadie recibe el número requerido de votos en la primera votación, se enviará una segunda boleta. En esta votación, sólo los diez primeros candidatos de la primera votación son elegibles para la elección. Sólo un nombre debe ser presentado de la lista de diez.
- D) Si nadie recibe el número requerido de votos en la segunda votación, una tercera y final boleta es enviada. En esta votación, sólo los dos primeros candidatos de la segunda votación son elegibles para la elección. Estos dos candidatos no tienen derecho a votar. (Constituciones Carmelitas #245) El candidato con el número más grande de votos es elegido al cargo de Provincial. En caso de un voto de empate, el principio de precedencia de las Constituciones Carmelitas #245 es seguido.
11. Si la cargo de Provincial se hace vacante menos de seis meses antes del final de un término de tres años, el Vice Prior Provincial se hace Provincial interino hasta el Capítulo. (*Constituciones Carmelitas #353-1*)
12. Si el Cargo de Vice Prior Provincial se hace vacante seis meses o más antes de un Capítulo Provincial, un reemplazo es elegido hasta el siguiente Capítulo según el siguiente procedimiento:
- A) Las boletas pueden ser distribuidas por correo regular y devueltas por correo regular. Aquellos con la voz activa son elegibles para votar. Sólo un nombre debe ser presentado para cada votación¹
- B) Para la elección, se requiere una mayoría absoluta. La mayoría absoluta es definida como más de la mitad de los que votan.
- C) Si nadie recibe el número requerido de votos en la primera votación, se enviará una segunda boleta. En esta votación, sólo los diez primeros candidatos de la primera votación son elegibles para la elección. Sólo un nombre debe ser presentado de la lista de diez.
- D) Si nadie recibe el número requerido de votos en la segunda votación, una tercera y final boleta es enviada. En esta votación, sólo los dos primeros candidatos de la segunda votación son elegibles para la elección. Estos dos

candidatos no tienen derecho a votar. (Constituciones Carmelitas #245) El candidato con el número más grande de votos es elegido al cargo de Vice Prior Provincial. En caso de un voto de empate, el principio de precedencia de las Constituciones Carmelitas #245 es seguido.

13. Si el Cargo de Vice Prior Provincial se hace vacante menos de seis meses antes de un Capítulo Provincial, el cargo permanece vacante hasta el Capítulo.
14. Si el Cargo de Concejal Provincial se hace vacante seis meses o más antes de un Capítulo Provincial, bajo la dirección del Provincial un reemplazo es elegido hasta el siguiente Capítulo según el siguiente procedimiento:
 - A) Las boletas pueden ser distribuidas por correo regular y devueltas por correo regular. Aquellos con la voz activa son elegibles para votar. Sólo un nombre debe ser presentado para cada votación¹
 - B) Para la elección, se requiere una mayoría absoluta. La mayoría absoluta es definida como más de la mitad de los que votan.
 - C) Si nadie recibe el número requerido de votos en la primera votación, se enviará una segunda boleta. En esta votación, sólo los diez primeros candidatos de la primera votación son elegibles para la elección. Sólo un nombre debe ser presentado de la lista de diez.
 - D) Si nadie recibe el número requerido de votos en la segunda votación, una tercera y final boleta es enviada. En esta votación, sólo los dos primeros candidatos de la segunda votación son elegibles para la elección. Estos dos candidatos no tienen derecho a votar. (Constituciones Carmelitas #245) El candidato con el número más grande de votos es elegido al cargo de Vice Prior Provincial. En caso de un voto de empate, el principio de precedencia de las Constituciones Carmelitas #245 es seguido.
 - E) El Concejal recién elegido es nombrado el Cuarto Concejal, los demás habiendo subido.
15. Si el Cargo de Concejal Provincial se hace vacante menos de seis meses antes de que un Capítulo Provincial, el cargo debe permanecer vacante hasta el Capítulo.

Parte V: Política General

16. **Capítulo General**
La elección de delegados al Capítulo General será conducida por correo. El Consejo Provincial establecerá procedimientos de esta elección que se requieren según las Constituciones Carmelitas.
17. **Actas de Capítulos Anteriores**
Las decisiones tomadas por el Capítulo Provincial son válidas para toda la Provincia hasta cuando ellos sean revocados, reemplazados o enmendados por Capítulos Provinciales subsecuentes (cf. Constituciones Carmelitas #337). Es responsabilidad de la Comisión Preparatoria de cada capítulo el proporcionar una actualización y una revisión de los estatutos y directivas Provinciales actuales.
18. La legislación aprobada por el Capítulo de 2014 entra en vigor cuando sea aprobado por el

Prior General y el Consejo.

Documento 2: Administración

Parte I: Administradores Provinciales

Capítulo 1: El Consejo Provincial

Descripción

19. El Consejo Provincial es el cuerpo interno más alto que gobierna la Provincia y sus miembros y es únicamente formado de los cargos siguientes: Provincial, Vice Prior Provincial y los cuatro Concejales Provinciales (cf. Constituciones Carmelitas #356).
 - A. En asuntos que requieren una votación canónica, el Prior Provincial, el Vice Prior Provincial y los cuatro Concejales Provinciales pueden votar.
 - B. Cada miembro del Consejo Provincial debe vivir en o estar asociado con una comunidad Carmelita.
20. El Consejo Provincial tiene las siguientes responsabilidades:
 - A. Discernir en oración las necesidades de la Provincia y sus miembros.
 - B. Dirigir la Provincia en satisfacer las necesidades de la Iglesia y la sociedad.
 - C. Poner en práctica las directivas del Capítulo Provincial.
 - D. Dar consejo y consentimiento al Provincial en asuntos provinciales como descrito en los Artículos 357 y 361 de nuestras Constituciones Carmelitas.
 - E. Autorizar y evaluar los ministerios presentes y futuros de las Comunidades e individuos Carmelitas.
 - F. Reunirse con los Piores como grupo al menos una vez durante su período de 3 años.
 - G. Crear comisiones y comités y designar su membresía.
 - H. Organizar reuniones en diferentes áreas geográficas con mucha anticipación del Capítulo Provincial previsto a fin de promover un espíritu fraternal entre miembros y considerar cuestiones relevantes para nuestra vida y ministerio.
21. El Consejo Provincial debe actuar como un “modelo de trabajo en equipo y hermandad, que escucha en discernimiento de oración a la voz del Espíritu”. (Documento A, Capítulo General 1977)
22. El Consejo Provincial debería reunirse aproximadamente seis veces por año. Los temas para las reuniones pueden ser presentados por miembros de la Provincia.
23. El Consejo Provincial debe publicar la visión, metas y objetivos para su término seis meses después de su elección. Estas metas y objetivos deben ser de acuerdo con los Actos del Capítulo.
24. El Consejo Provincial se esfuerza a llegar a decisiones por un proceso de consenso.
25. De vez en cuando, según se necesite, se les pedirá a directores de Programas Provinciales o presidentes de Comisiones a dar informes de progreso en reuniones del Consejo Provincial.
26. Dentro de un tiempo razonable después de su elección, el Prior Provincial y su Consejo designarán a Oficiales Provinciales como requerido por las Constituciones Carmelitas.

Capítulo 2: El Provincial

Descripción

27. Él es la autoridad principal en la Provincia, elegida a esta posición por el Capítulo con los derechos y obligaciones descritas en el Capítulo 20 de las Constituciones Carmelitas.
28. Él es el líder espiritual de la Provincia.
29. Él es el representante oficial de la Provincia a la Curia General y a otras autoridades eclesiales y cívicas.

Responsabilidades

30. En el espíritu de la responsabilidad compartida él ejerce su autoridad con el Vice Prior Provincial y los Concejales Provinciales sirviendo a los hermanos y ejecutando las Actas del Capítulo.
31. Él sirve de presidente y organizador del Consejo Provincial y coordina el diseño de las reuniones del Consejo, implementando las decisiones del consejo como sea necesario.
32. Él mantiene contacto con los miembros de la Provincia por correspondencia, visitas a casas locales, programas de grupo y conferencias individuales, cuando sea factible. Él debe estar disponible para Carmelitas individuales, salvaguardando el cargo de Prior. De acuerdo con los Estándares Praesidium, él o su delegado tendrá una entrevista anual con cada miembro de la Provincia que está en ministerio público.
33. Asuntos provinciales incluyen todos los aspectos de la vida y actividad Carmelita dentro de la Provincia.
34. Él ejerce administración primaria sobre los recursos de la provincia (financiero, personal, e institucional).
 - A. El Provincial con el consentimiento de su consejo designará al Administrador Provincial (Tesorero).
35. Él se esfuerza por permanecer consciente de los movimientos en la Iglesia y sociedad y participa en organizaciones y conferencias apropiadas.

Capítulo 3: El Vice Prior Provincial

36. El Vice Prior Provincial es, en virtud del cargo, el Vicario del Provincial cuando el Provincial esté ausente de la Provincia o por otra parte impedido a menos que otro sea nombrado por el Provincial. (cf. Constituciones Carmelitas #351 & 353)
37. El papel de Vice Prior Provincial es el ministerio principal del que sea elegido a esta posición. Él puede residir en todas partes en la Provincia sujeta a la aprobación por el Provincial y su Consejo.
38. El Vice Prior Provincial es un miembro del Consejo Provincial que comparte en las deliberaciones y la toma de decisiones del Consejo, dando consejo y consentimiento como descrito en el Capítulo 20: 356-368 de las Constituciones Carmelitas.
39. Él asiste, como dirigido por el Provincial, en las responsabilidades de ese cargo.

Capítulo 4: El Concejal Provincial

40. El Concejal Provincial es un miembro del Consejo Provincial que comparte en las deliberaciones y la toma de decisiones del Consejo dando asesoramiento y consentimiento como descrito en el Capítulo 20 de las Constituciones Carmelitas.
41. Él puede ser nombrado por el Consejo Provincial como una persona de enlace a áreas específicas de interés (p.ej, miembros enfermos & jubilados), presentes Comisiones Provinciales (p.ej, parroquias, vocaciones, paz y justicia), Comités ad hoc, y/o como el delegado del Provincial para la entrevista individual anual de miembros en ministerio activo de acuerdo con el Estándar Praesidium.
42. En colaboración con el presidente de una comisión provincial permanente, un Concejal puede servir de enlace de la comisión al Consejo Provincial.
43. Él puede ser nombrado por el Provincial y su Consejo como miembro de una o varias de las Juntas de Miembros, y/o las Juntas Directivas de nuestras escuelas y/o centros de retiros.

Capítulo 5: La Secuencia de Autoridad

44. Según nuestra tradición y Regla Carmelita la autoridad surge del consentimiento común (Regla Carmelita, Capítulo 1). Es la responsabilidad de cada individuo de reconocer y usar la secuencia apropiada de autoridad. La secuencia de autoridad responsable generalmente proviene del individuo al Prior y la comunidad local, y luego, si es necesario, al Provincial o su delegado para un área de responsabilidad específica. Cuando, sin buena razón, la secuencia no ha sido observada, es la responsabilidad de la autoridad más alta el ver que el asunto es mandado al nivel competente más próximo, excepto en asuntos que pertenecen a la política de mala conducta sexual adoptada por la provincia.

Parte II: Política General

Capítulo 1: Definiciones de términos comúnmente usados:

45. Para claridad, usamos las siguientes definiciones:
 - A. En cuanto a ministerios externos:
 - i. Carmelita activo: Uno quién, sin tener en cuenta la edad, es asignado a o envuelto en un ministerio a tiempo completo con la provincia o en un apostolado individual.
 - ii. Carmelita semi-retirado: Uno quién, debido a la edad o enfermedad, es asignado a o envuelto en un ministerio a medio tiempo dentro de la provincia o en un apostolado individual.
 - iii. Carmelita retirado: Uno quién, debido a la edad o enfermedad ha sido exento por el Provincial y el Consejo de una asignación a o responsabilidad formal de un ministerio dentro de la Provincia o en un apostolado individual.
 - B. En cuanto a la comunidad:
 - i. Mayor de edad: Cualquier Carmelita de 65 años de edad o más.

Capítulo 2: Políticas de Personal

46. En fidelidad a la Regla y Constituciones Carmelitas, haremos todo lo posible para asegurar que el número mínimo de una comunidad sea de tres personas, y que la vida dentro de esa comunidad sea de acuerdo con el espíritu de nuestras Constituciones Carmelitas.
47. El Consejo Provincial seguirá su política de consulta y diálogo con miembros provinciales antes de hacer asignaciones. El Consejo debe esforzarse por implementar la práctica de listado abierto y solicitud de asignaciones como una manera responsable para servir la llamada al ministerio.
 - A. La colocación de personal ocurre a través del proceso de diálogo. Este diálogo envuelve a las apropiadas autoridades provinciales, al director del ministerio y a la persona misma. El Consejo tiene en cuenta las necesidades y los dones del Carmelita individual, las necesidades de la comunidad Carmelita (tanto local como provincial), así como la necesidad del ministerio particular. Este proceso es realizado con el respeto debido a otros Carmelitas que viven en la comunidad.
48. Carmelitas deseando reasignación deben hacer sus deseos conocidos a la Administración Provincial antes de enero. Las transferencias deberían ser finalizadas antes de abril. Esta cronología debe ser observada incluso en años de Capítulo.
49. Las posiciones de Párroco y Vicario Parroquial deben estar listadas abiertas para que los miembros de la provincia puedan solicitar para ser asignados. Sin embargo, hay momentos y circunstancias cuando el proceso de listado abierto no puede ser aplicable.
50. Carmelitas serán designados párrocos por un término de seis años. El término comienza con la fecha de transferencia asignada. Los párrocos pueden ser reasignados por un segundo y tercer término de tres años sólo después de consultar al Consejo Provincial. Este término posible de 12 años es para asignación a una parroquia particular. Después de su último término, los párrocos deben salirse de la comunidad Carmelita asociada con la parroquia (teniendo circunstancias extraordinarias en cuenta).
51. El Vicario Parroquial es normalmente asignado por un periodo de tres años, renovable.
52. Después de completar la formación inicial, se espera que miembros de la Provincia vivan por varios años en una comunidad Carmelita y sirvan en un ministerio con el cual la Provincia esté comprometido.
53. Se requiere que hombres que desean ministerios individualizados presenten su solicitud a un proceso de discernimiento con el Consejo Provincial que hace la decisión final en el asunto.
54. De acuerdo con las Constituciones Carmelitas #204, el Provincial, con el consentimiento de su Consejo, puede negar la voz activa y/o pasiva a aquellos hermanos que viven legítimamente fuera de una casa de la Orden, después de entrevistarlos y determinando que es imposible para ellos participar de cualquier modo en la vida de la Provincia.
55. El Guía de Cuidado Médico Carmelita es la política de operaciones para asuntos de asistencia médica. A medida que las nuevas políticas y procedimientos son aprobados por los futuros Consejos, se añadirán a la Guía. Cualquier miembro también puede introducir políticas o revisiones de políticas existentes para votación en un Capítulo.

Capítulo 3: Carmelitas Mayores de Edad

56. Se espera que miembros de la provincia sean miembros contribuyentes de la Iglesia y la Provincia hasta la edad de 70 años, mientras la salud lo permita.
57. La Provincia reconoce y expresa la gratitud por la experiencia, talentos y sabiduría de nuestros mayores de edad. Por esta razón, la edad no es en sí una barrera para cargo administrativo o para el ministerio. Los hombres que deciden permanecer activos o semi-jubilados deberían ser considerados para Cargos y Comisiones Provinciales. Se anima a todos los ministerios provinciales, en lo práctico, a buscar activamente los servicios de los hombres mayores de edad como asociados de medio tiempo.
58. Reconocemos la responsabilidad de garantizar cuidado apropiado para nuestros hombres mayores, por lo tanto, la Provincia seguirá cumpliendo con las necesidades de vivienda de estos hombres alojándolos en nuestras casas o en otras instalaciones donde sea necesario.
59. En el momento de su jubilación o semi-jubilación, un religioso mayor de edad puede recurrir al Provincial y/o al Vice Prior Provincial para ayuda en encontrar una residencia que sea mutuamente satisfactoria al mayor de edad y a la comunidad local.
60. Mientras que las necesidades de vivienda de nuestros mayores de edad son dirigidas actualmente, la Provincia estará abierta para, y explorará la posibilidad de, establecer una casa de jubilados conveniente donde Carmelitas mayores de edad puedan seguir viviendo en comunidad con dignidad.
61. La Provincia debería ofrecer la oportunidad a grupos pequeños de religiosos mayores de edad para establecer comunidades para ellos donde sus propios intereses apostólicos podrían ser servidos y sus habilidades e intereses desarrollados.
62. La Guía Carmelita sobre el Envejecimiento y Jubilación es la política de operaciones para asuntos de jubilación. A medida que nuevas políticas y procedimientos sean aprobados por futuros Consejos, serán añadidos a la Guía. Cualquier miembro también puede introducir políticas o revisiones de políticas existentes para votación en un Capítulo.
63. Deseamos vivir nuestros años de maduración en las formas más saludables, felices, y santas posibles. Por lo tanto, nos esforzaremos por actualizar el vasto potencial espiritual de nuestros años posteriores ya sea en algún tipo de ministerio activo, en jubilación o semi-jubilación, o hasta residiendo en una instalación de cuidado. El envejecimiento, entonces, puede ser una aventura espiritual, en lugar de un deslizamiento hacia un estado disminuido, donde acentuamos el objetivo positivo de nuestra vida posterior uniéndonos con la abundante gracia de Dios.

Capítulo 4: Comisiones & Comités Provinciales

64. Una Comisión es un grupo consultivo del Consejo Provincial, consistiendo principalmente de miembros de la Provincia, teniendo un interés y misión específico, establecida para aconsejar al Consejo Provincial sobre un asunto importante de carácter permanente. Las tareas y funciones de cada Comisión serán determinadas por el Consejo Provincial a la luz de las Actas del Capítulo y las necesidades específicas del Consejo. En contraste, un Comité es una reunión ad hoc de miembros designados durante un período de tiempo limitado para llevar a cabo una tarea específica.

65. Comisiones y Comités Provinciales serán determinados por el Consejo Provincial.
66. Si el Consejo Provincial decide reconstituir una comisión permanente, ellos preverán la continuidad entre la comisión anterior y lo que puede seguir.
67. Nosotros como provincia debemos crear y mantener vehículos provinciales para realizar programas que son más grandes que lo que un miembro individual o un ministerio específico puede enfrentar. En este sentido, reconocemos la necesidad de grupos y programas, como la Comisión de Justicia, Paz e Integridad de la Creación, el FCC (Fondo de Caridad Carmelita) y el FDHC (Fondo de Desarrollo Humano Carmelita), para asistir a nuestros hermanos y hermanas en llevar las cargas de sus ministerios.
68. Si cualquier comité o comisión hace una recomendación al Consejo, y el Consejo decide en contra de la recomendación del comité o comisión, las razones de la decisión deberán ser comunicadas al comité o comisión.

Capítulo 5: Comunicaciones

69. La Provincia seguirá implementando un sistema sustancial regular de comunicación entre la membresía y el liderazgo.
70. Nuestra vida y misión son servidas por el uso de la comunicación mundial. Nuestras comunidades, y la Provincia en conjunto, tienen que sacar el máximo provecho de la tecnología moderna ya que sólo nos beneficiaremos de las innovaciones tecnológicas ahora disponibles.

Parte III: Administración de Ministerios Provinciales

Capítulo 1: Principios Básicos

71. Una norma para el realineamiento estará basada en la plenitud del carisma Carmelita, en el cual la comunidad es un elemento esencial junto con la oración y el ministerio.
72. El objetivo de nuestros ministerios es tener una presencia Carmelita suficiente para hacer un impacto positivo en la diócesis y comunidad local.
73. Nos desafiamos a nosotros mismos a buscar y mantener ministerios individuales y comunales que sirven a los materialmente pobres.

Capítulo 2: Ministerio de Vocaciones

(Un artículo anterior referido como #74 fue aprobado por el Capítulo Provincial pero no fue aprobado por el Consejo General y por lo tanto fue removido. Los números de los estatutos que siguen fueron cambiados para reflejar esto) ²

74. El Manual del Ministerio de Vocaciones Carmelitas (encontrado dentro del Manual de Formación) es la política de operaciones del Ministerio de Vocaciones, puesto en práctica por los Directores de Vocaciones y modificado por ellos, con la aprobación del Consejo Provincial.

Capítulo 3: Ministerio de Formación

75. El Capítulo afirma la aprobación de los Provinciales y los Consejos de ambas Provincias de PCM y de SEL del *Manual de Formación Carmelita* (edición de 2013). Este manual y la *Ratio Institutionis Vitae Carmelitanae* (edición de 2013) pone las políticas que dirigen nuestro Programa de Formación.
76. A los novicios o estudiantes que son readmitidos (siguiendo los procedimientos establecidos por las Constituciones #150) sin repetir el noviciado, se les permiten hacer la profesión por un año de acuerdo con las Constituciones Carmelitas #155-1.

Capítulo 4: Ministerio Hispano

77. Basados en el documento de la USCCB y en los documentos del Capítulo de 1987 y de los subsecuentes, renovamos nuestra entrega al Plan Nacional para el Ministerio Hispano a través del siguiente Plan Provincial para Desarrollar Nuestro Liderazgo dentro de la Comunidad Hispana: ³
- A) Seguiremos desarrollando nuestro proceso formal de responder a la realidad cambiante de la Iglesia americana en los Estados Unidos.
 - B) Proporcionaremos ayuda a parroquias en la formación de Carmelitas y líderes laicos.
 - C) Promoveremos vocaciones a la vida religiosa Carmelita entre comunidades hispanas en los Estados Unidos.
 - D) Apoyaremos el esfuerzo de proporcionar una experiencia de formación integral a candidatos hispanos y de aumentar la conciencia entre candidatos no hispanos sobre la vida y el ministerio multicultural.

Capítulo 5: Ministerio Parroquial

78. Nuestros ministerios parroquiales necesitan ser evaluados de forma regular y continua. Esta evaluación debería tener en cuenta:
- si la parroquia cabe en el carisma total de la Orden,
 - si satisface las necesidades de los Carmelitas que viven y trabajan allí, y
 - si nuestra presencia en una diócesis es vivificante tanto para nosotros como para la Iglesia local.
- Damos la bienvenida a las visitas y las evaluaciones de los superiores Carmelitas. Las herramientas para estas evaluaciones deben ser una parte de la Guía de Ministerio Parroquial.
79. Antes de cualquier construcción de planta parroquial extraordinaria (salvaguardando normas diocesanas) se debe consultar con el Consejo Provincial en el interés de responsabilidad e interés mutuo.
80. La decisión de retirarse de o aceptar una parroquia debe ser tomada por el Consejo Provincial después de examinar las directrices en la siguiente lista.

Evaluando y Determinando Futuros Compromisos Parroquiales / Salidas
Preguntas para Consideración:

- A) Inquietudes Eclesiales Carmelitas
 - i. ¿Nuestra existencia en esta diócesis particular sirve nuestras necesidades y las de la Orden en general?
 - ii. ¿Está abierta la diócesis a un compromiso limitado o por contrato?
 - iii. ¿Nos permite esta parroquia a ministrar en el espíritu del Concilio Vaticano II?
 - iv. ¿Permite este compromiso parroquial el ministerio a los pobres, a los desposeídos y a los marginados?
- B) Inquietudes Comunitarias Carmelitas
 - i. ¿Permite esta parroquia particular que nosotros conduzcamos un estilo de vida genuinamente Carmelita?
 - ii. ¿Traerá este compromiso parroquial una presencia Carmelita a una nueva área geográfica y ofrecerá la posibilidad de crear una comunidad Carmelita?
 - iii. ¿Hay una posibilidad de crear comunidad con otros Carmelitas?
 - iv. ¿Nos permite este compromiso parroquial incorporar a Carmelitas no parroquiales en la comunidad parroquial?
 - v. ¿Proporciona este compromiso parroquial una oportunidad para vocaciones Carmelitas?
 - vi. ¿Hay individuos dispuestos a servir en el lugar bajo consideración?

Capítulo 6: Ministerio de Escuelas Secundarias

- 81. Cada escuela debe tener un Plan de Largo Plazo que será producido/actualizado anualmente, los resultados del cual serán presentados a su junta escolar con una copia remitida al Consejo Provincial.
- 82. Seguiremos siendo proactivos en el desarrollo de juntas y programas de liderazgo para asegurar la continuidad de nuestras escuelas más allá de la presencia Carmelita.

Capítulo 7: Ministerio de Centros de Retiros

[Aunque no hay ninguna legislación específica en cuanto a este ministerio, este párrafo permanece en estos Estatutos Provinciales como clara evidencia de que el Ministerio de Centros de Retiros es una dimensión importante de la vida ministerial de nuestra Provincia.]

Capítulo 8: Ministerio con Laicos Carmelitas

- 83. El Provincial y el Consejo Provincial ejercen liderazgo y dirección sobre los Laicos Carmelitas afiliados a la Provincia así como lo hacen sobre los religiosos Carmelitas que pertenecen a la Provincia. Ellos delegan este liderazgo y dirección a la Oficina Provincial de Laicos Carmelitas, y a los religiosos y laicos Carmelitas designados por la administración provincial al ministerio de los Laicos Carmelitas. Los Laicos Carmelitas en sí son colaboradores en este ministerio ya que ellos sirven al movimiento en sus comunidades locales y en los consejos regionales.
- 84. El Delegado Provincial no tiene que ser el administrador financiero y de negocios.
- 85. A fin de seguir su misión de ayudar al laicado Carmelita a crecer en su conocimiento y práctica de la Espiritualidad Carmelita, la provincia económicamente apoya a la Oficina y

Ministerio de Laicos Carmelitas. Idealmente, este ministerio debería ser económicamente autosuficiente, y de hecho los Laicos Carmelitas deberían ser una fuente de apoyo financiero para la provincia y sus ministerios.

86. Si es reconstituido, la Comisión Interprovincial de Laicos Carmelitas será un órgano consultivo y catalizador para crecimiento para el movimiento de Laicos Carmelitas.
87. Existe un programa de formación inicial estándar para todos los Laicos Carmelitas afiliados a ambas provincias norteamericanas. Este programa se basa en el *Ratio Institutionis Vitae Carmelitanae* de la primera Orden y es una seria introducción a la teoría y práctica de la Espiritualidad Carmelita.

Parte IV: Administración de Bienes Temporales

Capítulo 1: Un Reto para Todos los Miembros

88. La Comisión de Finanzas cree que todo los miembros de la Provincia necesitan ser retados a apropiar más totalmente los ideales de la Regla de San Alberto:

Ningún hermano diga que algo es suyo propio, sino que todo lo tendréis en común y a cada uno le será distribuido cuanto necesitare por mano del Prior, es decir, por el hermano por él designado para este menester, teniendo en cuenta la edad y las necesidades de cada cual.

(Regla Original de San Alberto, Capítulo IX)

Capítulo 2: La Provincia

89. La Comisión de Finanzas ha tenido como su objetivo el entender las finanzas de la Provincia para poder aconsejar y asistir al Tesorero Provincial y hacer recomendaciones a él y al Consejo Provincial. Sus áreas de interés son el manejo financiero de los fondos de la provincia y los procedimientos comerciales usados por la Provincia.
90. Todos los proyectos financiados por la provincia que exceden USD\$150000 deben ser presentado a un análisis de impacto financiero bajo la dirección del Tesorero Provincial y la Comisión de Finanzas. Los solicitantes de los fondos, a menos que estén exentos por el Consejo Provincial, deberían iniciar el proceso de revisión necesario en consulta con la Oficina del Tesorero no menos de 6 meses antes de la aprobación necesaria.
91. Como Provincia necesitamos consejo profesional acerca de nuestros procedimientos y políticas financieros. Necesitamos seguir involucrando a laicos competentes en nuestros asuntos financieros. También necesitamos seguir utilizando procedimientos comerciales apropiados en todas nuestras operaciones, es decir, procedimientos de contabilidad aprobados, auditoría y elaboración de presupuestos.
92. Como Provincia nos preocupamos por las implicaciones sociales de nuestras inversiones, y como resultado, fuertemente animamos al Consejo Provincial a seguir explorando las implicaciones morales de las inversiones de la Provincia usando principios socialmente responsables articulados en la Política y Declaración de Inversión Provincial. Nuestras prioridades y políticas con respecto a estas áreas de interés deben ser revisados al menos una vez entre Capítulos Provinciales por la Comisión de Finanzas y el Consejo Provincial.

93. Ya que somos parte de una comunidad internacional de Carmelitas, reconocemos nuestra responsabilidad de seguir de cerca las regulaciones establecidas por la Orden sobre asuntos financieros. Lo hemos hecho constantemente así durante los años y estamos comprometidos a seguir esa tradición. Entre las prioridades que se deben observar es el pronto pago de todas las evaluaciones y una disponibilidad de evaluar cualquier solicitud monetaria de nuestros Hermanos y Hermanas Carmelitas y seguir con cualquier acción que se considere prudente.
94. El Consejo Provincial, en consulta con los que supervisan las finanzas de la Provincia revisará anualmente el nivel de apoyo financiero de la Provincia a organizaciones benéficas, y ajustar nuestro nivel de apoyo como sea conveniente y apropiado. Endosamos la práctica actual del Consejo Provincial que al menos el 10 % de los ingresos ordinarios y de inversiones que van al fondo general de la Provincia es dirigido a contribuciones caritativas.
95. Un proceso de presupuesto anual por toda la provincia que incluye todas las comunidades e individuos debe comenzar en enero y ser completado para mayo.
95. El Fondo de Desarrollo Humano Carmelita permanecerá en USD\$75000, y el Fondo de Caridades Carmelita permanecerá en USD\$75000.

Capítulo 3: Comunidades e Individuos

97. Las casas Carmelitas e individuos deben contribuir al apoyo de la Provincia.
 - A. Carmelitas en un ministerio deben tomar un sueldo completo más los beneficios permitidos.
 - B. El nivel de apoyo por las comunidades e individuos debe ser examinado en la reunión de septiembre por la Comisión de Finanzas.
98. Las comunidades e individuos Carmelitas contribuirán a la financiación de jubilación anualmente como sea solicitado por la Oficina del Tesorero.
99. Con el voto de pobreza viene la responsabilidad financiera. Los miembros que trabajan para instituciones no Carmelitas, sean católicas o no católicas, deben pedir que la compensación por sus servicios sea pagada a "Society of Mount Carmel."
100. Carmelitas involucrados en el ministerio de asesoramiento profesional tienen que llevar seguro de responsabilidad profesional apropiado.
101. Las comunidades e individuos deberían informar sobre su estado financiero según el formato y en un horario anual especificado por el Tesorero Provincial.
102. Todos los ministerios Carmelitas mostrarán evidencia de responsabilidad financiera.
103. Apostolados institucionales Carmelitas deben tener consejos consultivos de finanzas. También, a excepción de parroquias que son sujetas a regulaciones diocesanas, todos los apostolados Carmelitas deben adherirse a auditoría periódica o revisión financiera como requerido por el Tesorero Provincial.
104. Las comunidades o las instituciones que solicitan préstamos de la Provincia deben estar de acuerdo con un calendario de pagos. Si el préstamo es para mejoras en la parte

residencial de una propiedad Carmelita, el préstamo no tendrá ningún interés cobrado. Otros préstamos de la Provincia tendrán interés cobrados a la mitad del precio tasado en el momento del préstamo por los bancos. Sin embargo, si la Provincia obtiene el préstamo de una entidad de crédito de parte de una comunidad o apostolado Carmelita, el interés cobrado a la Provincia será recuperado del recipiente del préstamo.

105. Si un miembro de la Provincia no regresa a la comunidad al final de un período de excomunión u otra ausencia legal, o si un miembro está ilegalmente ausente de la comunidad, la Provincia Carmelita no es responsable de cualquier deuda o acciones u omisiones u obligaciones de ningún tipo. El Provincial dará aviso de este hecho al miembro.

Capítulo 4: Financiación para Mayores de Edad

106. El Fondo Religioso para Mayores de Edad sólo debe ser utilizado para el objetivo por el cual es establecido. Para asegurar un rendimiento satisfactorio de los fondos de inversión, la Provincia seguirá el uso de profesionales en su administración.

Si una determinación es hecha de que este fondo para mayores de edad tiene más bienes que los requeridos para sus objetivos, una porción o la totalidad del excedente pueden ser utilizadas para otros objetivos Carmelitas.

107. Las provisiones para los gastos y cuidado normales de un Carmelita jubilado serán financiadas del plan y fondo fiduciario de jubilación, una vez que el Carmelita haya cumplido con las cualificaciones para el plan. Gastos extraordinarios seguirán siendo proporcionados por el fondo para mayores de edad.

Documento 3: Comunidad & Fraternidad

Parte I: Vida en Comunidad

108. Las Constituciones Carmelitas piden que nuestra vida comunal se fundamente y se inspire en la Trinidad que nos llama a abrirnos al conocimiento y al amor de Dios y de nuestros prójimos. Por lo tanto, el crecimiento en el conocimiento y en el amor dentro de cada comunidad local es crítico para identificarnos como hermanos.
109. La vida Carmelita está destinada a ser vivida juntos. Para fomentar nuestra vida como una familia religiosa y una hermandad con una visión compartida de la vida comunitaria, las comunidades Carmelitas generalmente son agrupadas dentro de un área determinada a una distancia razonable entre sí.
110. Tomamos nuestra dirección principal del Evangelio de Jesucristo, la enseñanza de la Iglesia, la tradición de la Iglesia, y nuestra propia herencia Carmelita, la cual sirve tanto de motivación como de corrección en la formación y el ejercicio de nuestra conciencia.
111. Cada Carmelita es responsable por la calidad de vida comunitaria tal como es expresado en nuestra Regla Carmelita, en nuestras Constituciones Carmelitas y como una expresión única de nuestras vidas personales y nuestras vidas dentro de la comunidad y en nuestra sociedad.
112. Reconocemos que somos, en gran parte, un segmento privilegiado de la sociedad,

viviendo un estilo de vida de clase media. Como tal, corremos el riesgo de hacernos complacientes hacia los pobres y marginados. Necesitamos recordarnos a elevar nuestra conciencia con respecto a temas de justicia y paz, y poner en acción concreta estos principios.

113. Se recomienda que las comunidades incluyan un diezmo para los materialmente pobres en su presupuesto anual.
114. En el Proceso de Planificación de Largo Plazo, los siguientes resultados de la encuesta de la Comisión de Vida en Comunidad deben ser tomados en consideración:
 - A. Nuestros hombres valoran y desean una comunidad de buena calidad y están dispuestos a luchar con ella.
 - B. Muchos de nuestros hombres han experimentado una vida comunitaria positiva y desean continuar su desarrollo.
 - C. La mayoría de los que respondieron, cuando se considera una asignación, dijeron que la comunidad era una consideración más importante que el ministerio o ubicación geográfica.
115. Uno de las maneras más eficaces de profundizar y mejorar nuestra vida en común es mediante el compartimiento personal en la comunicación cara a cara. La vida en común debe tender a una unión más profunda, en el conocimiento mutuo y el amor. Tal conocimiento y amor vienen de momentos claves en nuestra vida en común.

Se anima a las comunidades a celebrar acontecimientos que tienen especial intensidad e importancia:

- A. en la participación en la eucaristía, por la cual nos hacemos un solo cuerpo, y que es la fuente y la cumbre de nuestras vidas, y por lo tanto el sacramento de la hermandad;
 - B. en la celebración comunal de la Liturgia de las Horas;
 - C. en el escuchar de la Palabra en oración (p.ej, *Lectio Divina*);
 - D. en reuniones que se lleven a cabo periódicamente para hablar de cuestiones que conciernen la vida de la comunidad;
 - E. en otras reuniones de comunidad donde, en un espíritu de diálogo y discernimiento, nosotros:
 - estudiemos la Regla Carmelita, los escritos de nuestros místicos, y los documentos oficiales de la Iglesia y de la Orden;
 - examinemos nuestra fidelidad al carisma y a la misión de la Orden;
 - compartamos nuestras experiencias;
 - resolvamos nuestro plan de vida comunitaria;
 - aprendamos a leer las señales de los tiempos;
 - hagamos decisiones pastorales en el contexto de la Iglesia local
 - F. en la mesa común y recreación juntos;
 - G. en el trabajo común, manual y de otras formas, ya sea dentro de la comunidad o en otro lugar de parte de la comunidad;
 - H. en el compartimiento de alegrías, ansiedades y amistades.
116. Para promover la comunidad y apoyarnos mutuamente, es imperativo que todos los miembros de la comunidad local que tengan compromisos ministeriales diferentes, o estén jubilados, estén claro sobre sus expectativas mutuas para el ministerio y la vida

comunitaria. Estas expectativas deben ser compartidas y revisadas anualmente y sobre todo cuando entren nuevos miembros en la comunidad.

117. Nos comprometemos a mejorar nuestra vida comunitaria y eliminar prejuicios que impiden su desarrollo mediante el diálogo que promueva el respeto mutuo, la compasión, y la sensibilidad de nuestras diferencias en cultura, idioma, origen étnico, y orientación sexual. Además, nos comprometemos a extender este espíritu de respeto, sensibilidad, y compasión a nuestros ministerios y a nuestra sociedad.
118. El manual de “Caminos hacia la Fraternidad” continuará siendo utilizado y actualizado para favorecer el enriquecimiento de la vida comunitaria y fraternal.

Parte II: Gobierno de la Comunidad Local

Capítulo 1: El Capítulo de la Comunidad Local

119. El Capítulo de la Comunidad local, sobre el cual preside el Prior, es lo que gobierna la casa. Es establecido y gobierna según el Capítulo XXI: 379-397 de las Constituciones Carmelitas.
120. Todos los hermanos que viven dentro de la casa, o asociados a ella por el Provincial, son miembros votantes del Capítulo de la Comunidad Local en todos los asuntos que se relacionan con la comunidad local, pero no la elección del Prior, u otras elecciones canónicas. Tales elecciones requieren que los que votan tengan voz activa.
121. Miembros de la Provincia que viven fuera de una comunidad establecida pueden estar asociados con una comunidad formada por petición propia, con el permiso del Provincial, o pueden ser asignados a la comunidad por el Provincial. Los miembros asociados son miembros votantes del Capítulo de la Comunidad Local cuando ellos estén presentes, aunque su presencia no sea contada hacia el quórum requerido para una reunión válida y toma de decisiones.
122. El Capítulo de la Comunidad Local debe reunirse regularmente, al menos una vez cada dos meses.
123. Las responsabilidades del Capítulo de la Comunidad Local incluyen:
 - A. Preparar normas para la casa, enmendándolas o revocándolas como sea necesario.
 - B. Consultar a los superiores sobre la admisión de candidatos a profesión, o a ordenación.
 - C. Evaluando la vida y compromisos de la comunidad, o de los miembros individuales.
124. Cuando el Capítulo de la Comunidad Local esté evaluando o votando por un candidato para votos u ordenación, la votación será limitada a quienes tienen Votos Solemnes.

Capítulo 2: El Prior Local

125. El Prior sirve en el contexto del Capítulo de la Comunidad Local, en armonía con las Constituciones Carmelitas #379. La autoridad del Capítulo de la Comunidad cuenta con las contribuciones de cada hermano.
126. Los Priors locales debe ser designados por el Provincial en consulta con su Consejo

después de que la comunidad, si así lo desea, haya presentado una lista de candidatos. Esta presentación debe ser el derecho de los miembros de la comunidad que gocen de voz activa, es decir, todos los profesos solemnes.

- A. El Prior Provincial y el Vice Prior Provincial no pueden tener el puesto de Prior de una casa local. Los Concejales Provinciales, sin embargo, son elegibles para el puesto de Prior.
 - B. Generalmente, en comunidades que sirven en ministerios patrocinados por la provincia, los puestos de Prior y del director del ministerio (p.ej, párroco, presidente, principal, director) deben ser separados.
127. El Prior local es llamado por la comunidad local y el Consejo Provincial a un ministerio de liderazgo espiritual y comunitario como declarado en las Constituciones Carmelitas, Capítulo 21.
128. Las Responsabilidades del Prior son:
- A. Él llama a la comunidad al diálogo regular para la aclaración de valores y las expectativas de la vida en común.
 - B. Él desafía a la comunidad por su ejemplo y consejo para vivir la vida comunitaria de fraternidad y oración.
 - C. Él llama a la comunidad y a miembros individuales a ser responsables por la autoridad dada a él por la comunidad.
 - D. Él muestra interés por la vida comunitaria y el bien de los miembros individuales mediante la sensibilidad por el bienestar social y físico de los miembros.
 - E. El Prior debe nombrar a un Vicario en su ausencia.
 - F. El Prior, después de consultar con los miembros de la comunidad, recomendará al Provincial la designación del ecónomo local.

Capítulo 3: Casas no Canónicamente Erigidas

129. Casas que de por sí no tienen suficientes miembros para una casa formada, después de consultar con el Provincial, pueden agruparse para crear una casa formada y así nombrar un Prior para representarlos.
130. Todas las casas de la Provincia son gobernadas por las mismas reglas y procedimientos de las que son canónicamente erigidas según las provisiones del Derecho Canónico y las Constituciones Carmelitas.

Parte III: Responsabilidades Personales

131. Todos los Carmelitas deben tomar en serio las oportunidades de crecimiento personal, espiritual, intelectual y profesional participando en retiros anuales y programas patrocinados por la Orden, la Provincia, diócesis, así como otros recursos religiosos y profesionales.

132. Se recomienda a los miembros de la provincia que ellos individualmente consideren dar el diezmo de su asignación mensual a los materialmente pobres.

Notas Finales:

- 1) Los Artículos 10A, 12A y 14A no fueron aprobados como pasados por el Consejo General. La expresión ahora refleja la expresión del Consejo General (Ver la carta de Fernando Millán, O. Carm a William J. Harry, O. Carm. (RROT13/2015)
- 2) El Artículo 74 no fue aprobado por el Consejo General ya que no es un asunto legislativo.
- 3) El Artículo 77, aprobado por el Capítulo Provincial, fue clarificado por el Consejo General con la adición de las palabras “Siguiendo los procedimientos establecidos por las Constituciones #150.”